I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 1000008 /2015

Cerrillos, 02 ENE. 2015

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/567/2014 de la Dirección de Jurídica; el Ord. N°800/273/2014 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/1508/2014, N°202/1631/2014, N°202/1828/2014 y N°202/1904/2014; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1508/2014, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ORESTE PLATH, COMUNA DE CERRILLOS", ID Nº 812-51-LP14,** cuya aclaración fue sancionada por el Decreto Exento N°202/1631/2014, se adjudicó la propuesta pública a la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LTDA.,** R.U.T.N°76.774.320-3, representada legalmente por don **ROBERTO BALMACEDA CASTRO,** cédula de identidad N°5.929.535-8, mediante Decreto Exento N°202/1828/2014 y su respectiva modificación.

D E C R E T O:

1. Apruébase el contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL ORESTE PLATH, COMUNA DE CERRILLOS"**, de fecha 24 de noviembre de 2014, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°36927-2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LTDA.,** Rol Único Tributario N°76.774.320-3, representada legalmente por don **ROBERTO BALMACEDA CASTRO,** cédula de identidad N°5.920.535-8, quienes han convenido lo siguiente:

1.1. Por este acto, don **ROBERTO BALMACEDA CASTRO,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2. Las obras consistentes en la construcción de **Sala Cuna y Jardín Infantil Oreste Plath de la Comuna de Cerrillos,** en virtud de lo previsto en las Bases Administrativas Generales y Especificaciones Técnicas de esta licitación.

1000008

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

1.3. El precio por el servicio contratado es de **$314.570.104.- (trescientos catorce millones quinientos setenta mil ciento cuatro pesos)** I.V.A. incluido, según lo dispuesto en el punto cinco, oferta económica, de las Bases Administrativas Generales. El pago se realizará conforme a lo señalado en el punto 18 de las Bases Administrativas Generales.

1.4. El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al 10% del contrato. La garantía deberá tener una vigencia por todo el periodo comprendido desde la suscripción del contrato, hasta 90 días posteriores al plazo ofertado de ejecución de las obras y deberá ser renovada cada vez que se ajuste el contrato. Será de exclusiva responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato durante toda su vigencia.

1.5. Acéptase la Boleta de Garantía con Pagaré N°7032081, por la suma de $31.363.435.- (treinta y un millones trecientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco pesos), con fecha de vencimiento del 12 de diciembre de 2015.

1.6. Garantía por Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los materiales. Una vez obtenida la "Recepción Provisoria sin Observaciones y en un plazo máximo de 60 días desde la fecha de dicha Acta, el Contratista deberá entregar a la ITO, Boleta de Garantía Bancaria a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por concepto de "Correcta Ejecución de las obras y calidad de los materiales" por un monto de 5% del valor total final del Contrato. La Boleta de Garantía deberá señalar claramente la obra que cauciona y su vigencia excederá en 12 meses a la fecha de "Recepción Definitiva". La no entrega de esta boleta en el tiempo indicado, será causal de hacer efectiva la Boleta de "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato". La "Garantía por Correcta Ejecución de las Obras y calidad de los Materiales", será devuelta a petición del contratista, una vez realizada la "Recepción Definitiva" sin observaciones, y dará paso al correspondiente Decreto Alcaldicio Exento de Término de Contrato.

1.7. La duración del contrato será de 270 días corridos.

1.8. Obligaciones de La Empresa.- Al Contratista le corresponderá: Dirigir y administrar la ejecución de la obra contratada, ciñéndose a las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, planos generales y de detalles, y demás antecedentes correspondientes a la obra. Permitir la coordinación y ejecución de trabajos paralelos que complemente la construcción, si esto fuera necesario. Velar por la fiel interpretación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo y corregir sus errores u omisiones, velando por el fiel cumplimiento de Normas y Reglamentos vigentes, independiente a la aprobación del I.T.O. Designar personal calificado, nombrando a uno que lo represente durante la ejecución de las faenas, según lo ofertado en los documentos anexos de la licitación. El profesional que el contratista designe en representación del mismo, deberá a lo menos, inspeccionar la obra una vez al

día. Mantener la información técnica y administrativa actualizada diariamente del proceso de ejecución de la obra y custodiar un libro de Obras, donde se anotará diariamente el avance de los trabajos, la actividad en ejecución, las fechas reales de inicio y todas aquellas anotaciones pertinentes a las obras. Cumplir con todas las leyes y reglamentos vigentes, atingentes a las obras contratadas. Cumplir oportunamente con el pago de los aportes a las Instituciones de Previsión a que se encuentre afiliado el personal contratado para la ejecución de la obra. Dar todas las facilidades que la U.T. y el I.T.O. requieran para la supervisión de las obras, sin que ello signifique liberarlo de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben como constructor de las obras en conformidad a la normativa que regula la materia. Las demás que se contemplen en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Oferta, Aclaración de Oferta y demás documentos anexos a la precedente licitación.

1.9. Son obligaciones de El Mandante: Entregar toda la información disponible para la realización y ejecución del contrato. Pagar al contratista oportunamente el servicio prestado, en el tiempo y forma, consignadas en las Bases Administrativas Generales y este contrato.

1.10. El Director de Obras Municipales designará al I.T.O, quien velará por la correcta ejecución del proyecto, y en general, por el cumplimiento del contrato.

1.11. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales y Bases Administrativas Especiales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 19.

1.12. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el artículo 57 de las Bases Administrativas Generales.

1.13. El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro.

1.14. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo número cinco, se deja constancia que los socios de la empresa **CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA** son: don **ROBERTO LUIS BALMACEDA CASTRO** y don **FELIPE IGNACIO BALMACEDA SALDIAS,** en un 50% cada uno.

2. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

)000008

DECRETO EXENTO Nº202/ /2015

3. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta 114.05.31 "Aplicación de Fondos en Administración – Construcción Jardín Oreste Plath".

4. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la Oferta presentadas por los participantes en esta licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE CERDA
Alcalde (S)
02 01 2015

AAG/CUCH/cas.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.O.
Contratista
JUNJI
Página Web.